



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Carlos Abel Tapias Ríos y otros
Causante	Maria de Jesús Ríos de Tapias
Radicado	2023-00035-00
Providencia	Auto sustanciación No. 138
Asunto	Control de Legalidad y requiere

Los apoderados judiciales de los herederos de la señora MARÍA DE JESÚS RÍOS DE TAPIA y el abogado del subrogatorio NESTOR ANIBAL TAPIAS ARIAS, solicitan al Juzgado reconocerlos como partidores, y así presentar el trabajo de partición y adjudicación de mutuo acuerdo.

Previo a resolver la petición presentada, se procederá a dar aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, esto es, se realizará un control de legalidad con el fin de evitar que se presenten vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del corriente proceso.

- a. Así las cosas, se requiere a los herederos y sus apoderados judiciales, para que manifiesten si el señor **FRANCISCO ANTONIO TAPIAS CASTRO** en su calidad de cónyuge de la causante **MARIA DE JESÚS RIOS DE TAPIA**, se encuentra vivo o fallecido, de ser el último evento, se deberán arrimar el respectivo registro civil de defunción que acredite esta situación.
- b. Por su parte, se hace necesario que se allegue el **registro civil de defunción** del señor **CARLOS TULIO TAPIAS RIOS**, toda vez que este es el único documento que acredita el fallecimiento. Lo anterior, debido a que en el plenario sólo aparece la partida eclesiástica de defunción de éste.
- c. Finalmente, se requiere al apoderado del subrogatorio NESTOR ANIBAL TAPIAS ARIAS, para que **aporte la escritura pública** que acredite la compra de

los derechos hereditarios realizados a la señora ANA RITA TAPIAS RÍOS (fallecida), toda vez que en el expediente sólo aparece un contrato de compraventa que no cumple la solemnidad preceptuada por el artículo 1857 del Código Civil.

Lo anterior se hace necesario, toda vez que si bien el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó mediante auto del 31 de agosto de 2021, indicó que la señora ANA RITA realizó cesión de sus derechos hereditarios a MANUEL FABIAN TAPIAS ARIAS, en el plenario no aparece la escritura publica que confirme esta situación, contexto que debe ser acreditado para poder realizarse de manera correcta la respectiva partición y adjudicación de los bienes inventariados.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40c940986f251e852f27e42fde20f44c12993583237350311721694fc2e4125**

Documento generado en 01/06/2023 02:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>